



LATACUNGA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

44.
REPUBLICA DEL ECUADOR
MUNICIPALIDAD
DEL
CANTON LATACUNGA

SECCION ARCHIVO
REGLAMENTO

44.- REGLAMENTO PARA EL
OTORGAMIENTO DE BECAS ESTUDIANTILES,
DISCUTIDO Y APROBADO POR EL I. CONCEJO EN SESION
ORDINARIA DEL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2009



001

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA

EL ILUSTRE CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 238 de la Constitución de la República, determina que los Gobiernos Autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera.

Que el Artículo 150 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, determina que la administración municipal cooperará en el desarrollo, mejoramiento cultural y educativo, estableciendo dentro de sus competencias el coadyuvar a la educación, progreso cultural de los vecinos del municipio, así como fomentar la educación pública de acuerdo con las leyes de educación y el plan integral de desarrollo del sector.

Que una de las finalidades de este Gobierno Municipal es incentivar e impulsar la educación y mejorar de esa forma las condiciones de vida de los niños y jóvenes en situación de extrema pobreza del Cantón Latacunga, para lo cual se concederán becas de estudios para los estudiantes de las escuelas, Centros Artesanales, y colegios fiscales del cantón Latacunga., así como los que pertenecen a Centros Artesanales Municipales.

Que se debe propender a que la entrega de estos incentivos se realice de la forma justa y equitativa ; de manera que la gran mayoría de los niños, niñas y jóvenes que lo necesiten sean beneficiados y puedan de esa forma continuar con sus estudios.

Que podrán ser beneficiarios de una beca de estudio todas aquellas personas que se encuentren cursando cualquiera de los años lectivos que componen el sistema educativo ecuatoriano, de escuelas, colegios fiscales y Centros Artesanales Municipales y fiscales del cantón Latacunga..

En uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 63, numerales 1 y 49 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal

EXPIDE

**EL PRESENTE REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS
ESTUDIANTILES**



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA

CAPÍTULO I

Artículo No. 1.- Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de observancia general y de interés público, teniendo por objeto normar y regular el programa de becas municipales en el cantón Latacunga.

Artículo 2.- El Alcalde Municipal deberá incluir en el presupuesto anual ordinario así como en los extraordinarios, los recursos necesarios para dar cumplimiento al programa de becas municipales tomando en cuenta la recomendación que la Comisión Interinstitucional de Becas Municipales le emita.

Artículo 3.- El Gobierno Municipal de Latacunga, otorgará becas anuales que serán entregadas en cuotas mensuales a estudiantes que sean de escasos recursos económicos, las becas consisten en dinero.

Artículo No. 4.- Las becas adjudicadas serán para realizar estudios de educación primaria, secundaria fiscal o municipal en el cantón Latacunga.

Artículo No. 5.- Los estudiantes que soliciten las becas municipales deben vivir y estudiar en el cantón Latacunga, lo que se comprobará mediante una constancia expedida por la Dirección de Educación o la Trabajadora Social del Gobierno Municipal de Latacunga, designada.

Artículo No. 6.- El programa de becas municipales será aplicado a través de la Jefatura de Educación, Cultura y Deportes.

CAPITULO II

DE LA CONFORMACION DE LA COMISION INSTERINSTITUCIONAL

Y SUS ATRIBUCIONES

Artículo No. 7.- Se deberá conformar la Comisión Interinstitucional de Becas Municipales, integrada por:

- Concejal Presidente de la Comisión de Cultura del Gobierno Municipal de Latacunga, quien lo presidirá.
- Director Provincial de Educación o su Delegado.
- Jefe del Departamento de Educación, Cultura y Deportes Municipal,



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA

Artículo No. 8.- La Comisión Interinstitucional de Becas Municipales, será la encargada de:

1. El estudio y evaluación de las carpetas de los aspirantes a las Becas.
2. Elaborará un informe con el dictamen de la evaluación, dirigido al Alcalde, para su aprobación.

Artículo No. 9.- Vigilar que la primera etapa del proceso de otorgamiento de las becas municipales, se lleve a cabo de conformidad con lo establecido en el presente ordenamiento.

Artículo No. 10.- Evaluar las solicitudes de becas, de acuerdo con lo señalado en el presente reglamento.

Artículo No. 11.- Calificar las solicitudes de acuerdo con los principios de equidad y justicia y ordenarlas en relación al puntaje obtenido en la evaluación, proponiendo al Alcalde y al Concejo Municipal la asignación de 100 becas hasta el límite del presupuesto autorizado para su aprobación correspondiente.

CAPITULO III

DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE BECAS

Artículo No. 12.- El proceso de otorgamiento de becas, tendrá tres etapas:

Artículo No. 13.-

1. La primera, estará a cargo de la Jefatura de Educación, Cultura y Deportes y comprenderá desde la convocatoria hasta la recepción de la lista de postulantes a las becas.
2. La Segunda, será llevada a cabo por la Comisión Interinstitucional de Becas Municipales y comprenderá desde el estudio y evaluación de las carpetas de los aspirantes hasta la presentación de la propuesta de un dictamen presentado al Alcalde del Gobierno Municipal, y,
3. La tercera, que corresponderá al Alcalde del Gobierno Municipal, consistente en la aprobación del dictamen final.

CAPITULO IV

DE LA CONVOCATORIA



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA

Artículo No.14.-La primera etapa del proceso del otorgamiento de las bases para las becas municipales del cantón Latacunga, se iniciará con la publicación que se la realizará a través de los medios de comunicación de la localidad, durante cinco días hábiles o exponiendo en espacios visibles de las instituciones involucradas, durante la última semana del mes de junio de cada año.

Artículo No. 15.-La convocatoria para el otorgamiento de becas municipales deberá contener los siguientes requisitos:

1. Objeto de la convocatoria.
2. Sujetos a quien va dirigida.
3. Autoridad encargada de otorgar y recibir las solicitudes.
4. Lugar y fecha en donde se entregarán y recibirán las solicitudes.
5. Los requisitos que deberán reunir los solicitantes.
6. La fecha límite para la presentación de solicitudes.

CAPITULO V

DE LA SOLICITUD Y REQUISITOS

Artículo No. 16.-Para ser acreedores de las becas, los postulantes deberán presentar:

1. Solicitud dirigida por el representante legal del estudiante al Alcalde del Gobierno Municipal del cantón Latacunga. (Formulario B1)
2. Certificado de matrícula y asistencia normal a clases del año inmediato anterior, conferida por la Entidad o Institución competente
3. Informe de la situación socio-económica de la familia del solicitante de la beca, emitido por el Rector y/o Director de la institución educativa; mismo que será evaluado por la Comisión Interinstitucional de Becas Municipales, en coordinación con los Departamentos de Orientación y Bienestar Estudiantil de los colegios que exista; y con el Departamento de Orientación y Bienestar Estudiantil de la Dirección Provincial de Educación de Cotopaxi, del nivel primario y secundario.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA

4. Copia del último informe de calificaciones, certificado por la institución educativa correspondiente.

5. Partida de Nacimiento,

6. Dos fotografías, tamaño carnet, las cuales serán utilizadas por la comisión para colocar en el carné que se les dará una vez aprobada la beca y la otra quedará en el respectivo expediente.

Artículo No. 17.-Los requisitos que deberá llevar la solicitud, son los siguientes:

Deberá ser llenada a tinta con letra de molde o máquina, debiendo contestar todas las preguntas, solicitud que deberá contener los siguientes datos:

- a. Nombre y Apellidos del solicitante
- b. Dirección del domicilio
- c. Número telefónico o lugar en el que se le pueda localizar.
- d. Nombre de los padres o tutores,
- e. Ocupación de los padres o tutores,
- f. Los demás datos que aclaren su estado económico y justifique la solicitud.
- g. Número de dependientes económicos del Jefe de Familia.
- h. Hacer mención de que si la madre es el Jefe de Familia.
- i. Hacer mención si el solicitante es huérfano.
- j. Propiedad de la Vivienda: Rentado, Hipotecado, propia.

Artículo No. 18.-Estos requisitos se presentarán en la Secretaría General de la Municipalidad, del 15 de julio al 20 de agosto de cada año, en horario de oficina.

Artículo No. 19.-La Secretaría General, presentará con un informe la lista de aspirantes a las becas, con los documentos respectivos, a la Comisión Interinstitucional de Becas Municipales.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA

CAPITULO VI

DE LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Artículo No. 20.- La Comisión Interinstitucional de Becas Municipales, en coordinación directa con el Alcalde serán los encargados de asignar las becas tomando en cuenta los siguientes criterios, en el orden que se enumeran a continuación:

- I. Se dará preferencia a los solicitantes de menor nivel económico;
- II. Se tomará el promedio de calificaciones: para nivel primario 16 y secundario 18.
- III. Que no reciban ningún otro apoyo económico de algún programa estatal;

Artículo No. 21.- La Comisión Interinstitucional de Becas Municipales, una vez recibidas las solicitudes, las evaluará individualmente bajo los criterios que conforme a la puntuación corresponden, de acuerdo a la siguiente tabla:

SALARIO QUE PERCIBA EL JEFE DE FAMILIA:	
SALARIO MENOR Y HASTA UN SALARIO MÍNIMO VIGENTE	20 PUNTOS
UN SALARIO MÍNIMO HASTA SALARIO MÍNIMO Y MEDIO	15 PUNTOS
UN SALARIO MÍNIMO Y MEDIO HASTA DOS SALARIOS MÍNIMOS	10 PUNTOS
MAS DE DOS SALARIOS MÍNIMOS	5 PUNTOS
NUMERO DE DEPENDIENTES:	
MAS DE 5 DEPENDIENTES DE FAMILIA	10 PUNTOS
DE TRES A CINCO DEPENDIENTES	5 PUNTOS
SI EL JEFE DE FAMILIA ES LA MADRE Y CONSTITUYE EL ÚNICO SUSTENTO DE LA FAMILIA	10 PUNTOS
SI EL JEFE DE FAMILIA ES DESEMPLEADO O TRABAJA EVENTUALMENTE	10 PUNTOS
SI LA FAMILIA VIVE EN EL MEDIO RURAL O SUBURBANO	5 PUNTOS
SI LA FAMILIA VIVE EN EL MEDIO URBANO	2 PUNTOS
SI LA VIVIENDA ES PROPIA O NO PAGA RENTA	3 PUNTOS

En este análisis cuantitativo constará como observación si la persona que sustenta el hogar es el Padre y la Madre, solo el Padre, solo la Madre, algún otro familiar o algún tutor especial.



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA

En el caso de puntuaciones iguales, será el mayor promedio escolar el referente a considerar para el otorgamiento de la beca.

CAPITULO VII

DE LA ENTREGA DE LAS BECAS

Artículo No. 22.- La distribución de la becas en el cantón, será a partir del análisis del número de escuelas que se encuentren en cada parroquia urbana y rural.

Artículo No. 23.- Se deberá entregar becas estudiantiles a un máximo de tres niños, niñas o jóvenes de un mismo establecimiento.

Artículo No. 24.- Solamente se otorgará una beca por familia, quedando a criterio de la Comisión Interinstitucional de Becas Municipales a otorgar otra beca, con base al estudio socio económico del respectivo núcleo familiar y recomendación del Departamento de Orientación del Centro Educativo correspondiente.

Artículo No. 25.- Todo estudiante que desea optar al beneficio de una beca deberá haber ganado el año anterior, además durante el período que tenga beca deberá mantener su rendimiento académico sobre el promedio general mínimo para aprobar las asignaturas en su respectiva institución, ya que el incumplimiento de lo anterior autoriza automáticamente a la Comisión Interinstitucional de Becas Municipales y a la Tesorería Municipal a suspender la beca por el resto del curso lectivo.

Artículo No. 26.- El estudiante que goce del beneficio de la beca, deberá entregar a la Secretaría General del Gobierno Municipal, bimestral, trimestral o semestralmente, de acuerdo con el plan de estudios de la institución correspondiente, una copia de sus notas o reporte de calificaciones, además de una certificación o constancia emitida por el Departamento de Orientación o Registro de cada institución.

Artículo No. 27.- Los becados previas fechas de pagos, contarán con un período de quince días para acudir a las oficinas de la Tesorería Municipal y recoger su apoyo económico, de no ser así, el pago programado para esa fecha será otorgado en cualquiera de los siguientes periodos, si el día señalado es inhábil, el pago se hará el día hábil siguiente más próximo.

Artículo No. 28.- La Secretaría General Municipal, deberá hacer un expediente por centro educativo, en el cual archivará las calificaciones o constancias



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA

emitidas para cada uno de los estudiantes becados y la copia de la nota deberá enviarse a la Tesorería Municipal, con un listado general de los estudiantes que continuarán disfrutando de su beca según sus calificaciones, dicho listado será enviado a la Oficina de Personal a fin de que confeccione las respectivas planillas de pago.

Artículo No. 29.-La Secretaría General Municipal, cada tres meses deberá enviar para conocimiento de la Comisión Interinstitucional de Becas, el listado de los estudiantes que por bajo rendimiento académico perdieron el derecho a la beca por el resto del año.

Artículo No. 30.-La Comisión Interinstitucional de Becas, deberá enviar un dictamen al Alcalde para que se autorice a la Tesorería Municipal, retener el monto de la beca por el resto del año y mantener el listado de estudiantes que han perdido el derecho a la beca por bajo rendimiento académico, en una o dos materias únicamente, para que luego se les entregue en forma retroactiva al finalizar el año lectivo como reconocimiento al esfuerzo, siempre y cuando haya ganado el año lectivo sin tener dificultades, previa presentación de una certificación o copia de las notas del centro educativo correspondiente, antes del mes de julio de cada año.

Artículo No. 31.- Los favorecidos de las becas municipales, para conservarlas deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

- I. Mejorar paulatinamente su rendimiento o mantener el promedio mínimo de 16 para las escuelas y 18 para los colegios.
- II. No contar con otro tipo de beca, ni podrán tener más de una beca una misma familia;
- III. Presentarse a cobrar en el período que establece este Reglamento en el artículo 27;
- IV. En caso de la primaria los tutores se deben involucrar en las actividades delegadas por el Director o Representante de la Institución para mejoras de la escuela;
- V. En nivel secundaria en adelante deberán presentar proyectos a favor de su comunidad y/o apoyo en actividades sociales de la Administración Municipal;

CAPITULO VIII



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA

DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo No. 32.- Las inconformidades que tengan que hacer valer los ciudadanos contra los actos y resoluciones de cualquiera de las autoridades señaladas en este reglamento, se tramitarán mediante el recurso de inconformidad, en los términos establecidos en la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La entrega de las Becas para el año lectivo 2009 – 2010, tendrá un tratamiento especial en las fechas de convocatoria, calificación y entrega.

SEGUNDA.- El presente reglamento entrará en vigencia partir de la fecha de aprobación del mismo.

Dado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Cantonal de Latacunga, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil nueve.

Dr. W. Fabián Sampedro T.
VICEALCALDE DE LATACUNGA

Fabián Murguettio Reyes
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- El presente **REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS ESTUDIANTILES**, fue discutido y aprobado por el I. Concejo en Sesión ordinaria del 19 de noviembre de 2009

Fabián Murguettio Reyes
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

ALCALDIA - EJECÚTESE

Arq. Rodrigo Espín Villamarín
ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTON LATACUNGA